

Ayuntamiento de Paiporta

Edicto del Ayuntamiento de Paiporta sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de publicidad en publicaciones editadas por este Ayuntamiento.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Paiporta, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, ha aprobado inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por el Servicio de Publicidad en Publicaciones Editadas por el Ayuntamiento de Paiporta, y no habiéndose formulado reclamaciones durante el trámite de audiencia de información pública del expediente («Boletín Oficial» de la provincia número 212, de fecha 5 de septiembre de 2008), ha devenido en definitivo el acuerdo adoptado por el pleno de esta Corporación, sobre aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por el Servicio de Publicidad en Publicaciones Editadas por el Ayuntamiento de Paiporta:

ARTÍCULO 1º CONCEPTO

El Ayuntamiento de Paiporta, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 47 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 2/2004, aprueba la presente Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Servicio de Publicidad en Publicaciones Editadas por el Ayuntamiento de Paiporta.

ARTÍCULO 2º OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes soliciten la inclusión de anuncios en publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Paiporta, y que tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos y/o actividades de carácter industrial, comercial, financiero o análogo.

ARTÍCULO 3º CUANTÍA.

El importe del precio público por inserción de publicidad, Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) incluido, es el siguiente:

1.- Publicidad en el Boletín de Información Municipal.

Cat. A	Contraportada	2.000,00 €
Cat. B	Contraportada Interior	1.500,00 €
Cat. C	Página completa	1.200,00 €
Cat. D	½ página	800,00 €
Cat. E	Faldón	600,00 €
Cat. F	½ Faldón	300,00 €

2.- Publicidad en el Llibret de Festes.

Cat. A	Contraportada	312,50 €
Cat. B	Contraportada Interior	250,00 €
Cat. C	Página completa 4 módulos	187,50 €
Cat. D	½ página (2 módulos)	100,00 €
Cat. E	Faldón (1 módulo)	50,00 €

3.- Publicidad en folletos y catálogos informativos de las actividades del Ayuntamiento.

Tamaño A	Contraportada	312,50 €
Tamaño B	Contraportada Interior	250,00 €
Tamaño C	Página completa 4 módulos	187,50 €
Tamaño D	½ página (2 módulos)	100,00 €
Cat. E	Faldón (1 módulo)	50,00 €

4.- Publicidad en otras publicaciones editadas por el Ayuntamiento:

Si con ocasión de algún acontecimiento especial o cualquier otra circunstancia, se realizara publicación número especial o distinta de las anteriores, las tarifas de precio aplicarían serían las correspondientes a las del Boletín de Información Municipal (BIM), multiplicado por el coeficiente que resultase de dividir la tirada del número especial o nueva publicación entre la tirada del último número del Boletín de Información Municipal BIM:

A los precios determinados en esta ordenanza fiscal, les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido.

ARTÍCULO 4º BONIFICACIONES O DESCUENTOS

Los obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza podrán obtener una bonificación o descuento cuya cuantía está condicionada al número de inserciones de anuncios que puedan realizar en una misma publicación, o al número de inserciones continuadas que en diferentes publicaciones deseen contratar.

Bonificación por inserciones en la misma publicación:

1 Inserción	0 %
2 Inserciones	10 %
3 Inserciones	20 %
4 Inserciones	30 %

Bonificación por inserciones continuadas:

1º Inserción	00,00 %
2º Inserción continuada	10,00 %
3ª Inserción continuada	12,50 %
4ª Inserción continuada	15,00 %
5ª Inserción continuada	17,50 %
6ª Inserción continuada	20,00 %

Bonificación por tratarse de asociación inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paiporta.

Las asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, que realicen anuncios de actividades o promoción, sin fin lucrativo, gozarán de una bonificación o descuento de 25 por 100 sobre los precios establecidos en esta ordenanza.

Bonificación a empresas del municipio.

Las empresas que tengan su sede social, o realicen actividad en el municipio de Paiporta, gozarán de una bonificación o descuento de 20 por 100 sobre los precios establecidos en esta ordenanza.

ARTÍCULO 5º GESTIÓN Y COBRO.

El devengo del presente precio público, así como la obligación de pago se produce con la solicitud de emisión de publicidad en cualquiera de las publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Paiporta.

El Ayuntamiento de Paiporta pondrá a disposición del obligado al pago de formulario en el que podrá realizar la solicitud del anuncio y en el que constarán todos los elementos necesarios para realizar la correspondiente autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de julio de 2008 entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Paiporta, a 13 de octubre de 2008.—El alcalde, Vicente Ibor Asensi.

2008/25425

Ayuntamiento de Aldaia**Servicio: ORA**

Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre relación de notificaciones de denuncia por infracciones al artículo 6.1.a) de la ordenanza municipal reguladora de estacionamiento ORA a Susana Wu y otros.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a los denunciados que se relacionan, al haberse intentado las notificaciones en los domicilios conocidos, de la imposición de denuncias e incoación de los expedientes sancionados instruidos por el Ayuntamiento de Aldaia.

Dichos expedientes obran en poder del Ayuntamiento de Aldaia, ante quien se podrá presentar escrito de alegaciones, conteniendo cuanto se considere conveniente, y proponer las pruebas que se estimen oportunas, durante los quince días hábiles siguientes a esta notificación edictal.